



Gobierno de Catamarca
2020

Resolución

Número:

Referencia: Auditoria en la Dirección Provincial de Liquidaciones de Haberes Docentes.

VISTO:

El Artículo 121° de la Ley 4938 t.o., de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, y el Decreto Acuerdo N°21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N°955/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 121° de la Ley 4938 t.o. establece: “Es materia de competencia de la Contaduría General, sin perjuicio de las facultades previstas en la Constitución de la Provincia, el Control Interno de las Jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Provincial y los Organismos Descentralizados sean autárquicos o no; Instituciones de la Seguridad Social; Empresas y Sociedades del Estado Provincial; sus métodos, normas, políticas y procedimientos...”

Que con fecha 06 de octubre 2020, Contaduría General de la Provincia emitió la RESOL-2020-40-E-CAT-CGP#MHF, la cual establece en su artículo 1° lo siguiente: “DISPONESE que, a fin de efectuar un adecuado control del Gasto en Personal, todos los Organismos del Sector Público Provincial que tengan a su cargo la función de liquidación de haberes deberán remitir, hasta el día quince (15) de cada mes calendario, a la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, las liquidaciones de haberes practicadas correspondientes al mes en curso...”

Que al día de la fecha, la Secretaria de Capital Humano, no cumplimentó con lo establecido en el Artículo 1° de la mencionada Resolución, con respecto al envío liquidaciones de haberes correspondientes a los agentes pertenecientes al Ministerio de Educación y al Ministerio de Ciencia y Tecnología

Que por lo mencionado en el párrafo precedente, la Directora de Control del Gasto en Personal, propone realizar una auditoria en la Dirección Provincial de Liquidaciones de Haberes Docentes, dependiente de la Secretaria de Capital Humano.

Que esta Contaduría General de la Provincia por intermedio de los profesionales auditores: C.P.N. Mirtha Celia Elisa Agüero D.N.I. N° 17.216.924, C.P.N. Daniela Fernanda Robledo D.N.I. N° 26.433.964, dependientes de la Dirección de Control del Gasto en Personal y la C.P.N. Rosa Mabel Aibar D.N.I. N° 16.503.817, perteneciente a la Subcontaduría General de Control, procederán a practicar la mencionada Auditoría.

Que a tal efecto, se deberá poner a disposición de los citados profesionales, el acceso a los Sistemas de Información, Registros y toda Documentación relacionada con la Liquidaciones de Haberes Docentes; como así también toda la normativa vigente relacionada al funcionamiento de esa Organización.

Que la presente Auditoría se realizará en uso de las facultades conferidas y con los alcances establecidos por el Artículo 121° de la Ley N° 4938 modificada por la Ley N° 5636 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de Bienes y los Sistemas de Control del Sector Publico Provincial”.

Que asimismo, el Artículo 126° del citado texto legal dispone que: “A efectos de ejercer el Control Interno la Contaduría General tendrá acceso directo a todo tipo de documentación y registros referidos al ámbito de su competencia, en uso de las funciones que tiene establecidas y de las técnicas usuales de control. Para ello, todos los agentes y/o autoridades de las Jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Provincial prestaran su colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave”

Que la Constitución Provincial en su artículo 169 establece que “los funcionarios de los tres poderes y los jefes de reparticiones, serán personalmente responsables de la permanencia en los cargos de los agentes de la administración que estuvieren desempeñando empleos en violación a lo dispuesto en el artículo precedente, cuando tuvieran o debieran tener conocimiento del caso. La Contaduría de la Provincia o el Tribunal de Cuentas formulará los cargos correspondientes al funcionario o empleado que ocultare la acumulación de empleos”.

Que por lo antes expresado, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Afectase a cumplir las tareas de Auditoría de las liquidaciones de haberes practicadas correspondientes al mes de Noviembre de 2020, en la Dirección Provincial de Liquidaciones de Haberes Docentes, dependiente de la Secretaria de Capital Humano, a los profesionales auditores: C.P.N. Mirtha Celia Elisa Agüero D.N.I. N° 17.216.924, C.P.N. Daniela Fernanda Robledo D.N.I. N° 26.433.964, agentes de la Dirección de Control del Gasto en Personal y la C.P.N. Rosa Mabel Aibar D.N.I. N° 16.503.817, perteneciente a la Subcontaduría General de Control, procederán a practicar la mencionada Auditoría.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Los agentes indicados en el Artículo 1°, el MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA, el MINISTERIO DE PLANIFICACION Y MODERNIZACION, la SECRETARIA DE CAPITAL HUMANO, la SUBCONTADURIA GENERAL DE CONTROL, la DIRECCIÓN DE CONTROL DEL GASTO EN PERSONAL y la DIVISION PERSONAL, dependiente de esta CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

ARTICULO 3°.- Notifíquese, dese al Registro Oficial y archívese

